



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE ENERO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 54

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa Apoyo a la Gestión con Municipalidades para el año 2018.
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

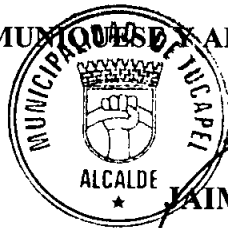
DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos, Rut. N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 01 de Enero 2019 hasta 31 de Marzo de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED], Otras Remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME SERGIO VELOSO JARA
 ALCALDE**

DISTRIBUCION

Interesado
 Contraloría Regional del Bío Bío
 Depto. Comunal de Salud
 OF. Partes
 Alcaldía

JSV:RGEPL/MPCH/remf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] y Doña Daniela Elizabeth Moya Ramos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en pasaje [REDACTED] de la ciudad de Tucapel, Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Daniela Moya Ramos, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico para trabajar en extensión horaria médica en Sistema de Urgencia del Centro Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Moya Ramos cumplirá sus servicios en una jornada de 08 horas diarias.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Moya Ramos deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Moya Ramos para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

DANIELA ELIZABETH MOYA RAMOS
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDE
JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPTO. SALUD